

**EVALUACIÓN INTEGRAL DE PRESTADORES**  
**EMPRESAS MUNICIPALES DE TIBASOSA E.S.P.**



**Superservicios**  
Superintendencia de Servicios  
Públicos Domiciliarios

**SUPERINTENDENCIA DELEGADA DE ACUEDUCTO,  
ALCANTARILLADO Y ASEO**

**GRUPO PEQUEÑOS PRESTADORES**

**Bogotá, Junio de 2015**

**EMPRESAS MUNICIPALES DE TIBASOSA E.S.P. ID: 2381**

**EXPEDIENTE: 2007800351700980E**

**ANÁLISIS 2013 – 2014**

**1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EMPRESA**

EMPRESAS MUNICIPALES DE TIBASOSA E.S.P. identificada con Nit. 826001112 – 8 a partir del 31 de diciembre del año 1997 se constituyó como Municipio Prestador Directo e inició la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo el 01 de enero de 1988 en el municipio de Tibasosa, departamento de Boyacá.

La Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 señala:

*“Artículo 1.1.1.4 PERIODICIDAD DE LA ACTUALIZACIÓN*

*Los prestadores de los servicios públicos deben actualizar la información según los formatos dispuestos en el RUPS para tal fin, por lo menos una (1) vez al año según el siguiente calendario de reporte:*

<b>Distribución según último dígito del ID</b>	<b>Periodos para realizar la actualización</b>
<i>Prestadores cuyo ID termine en 0 y 1</i>	<i>En el primer mes del año, antes del 30 de enero</i>
<i>Prestadores cuyo ID termine en 2 y 3</i>	<i>En el segundo mes del año, antes del 28 de febrero</i>
<i>Prestadores cuyo ID termine en 4 y 5</i>	<i>En el tercer mes del año, antes del 30 de marzo</i>
<i>Prestadores cuyo ID termine en 6 y 7</i>	<i>En el cuarto mes del año, antes del 30 de abril</i>
<i>Prestadores cuyo ID termine en 8 y 9</i>	<i>En el quinto mes del año, antes del 30 de mayo”</i>

Acorde a lo anterior, y de acuerdo a lo consignado en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS), el prestador efectuó la última actualización de su registro el día 21 de mayo de 2015, la cual se encuentra en proceso de aprobación.

Las actividades por servicio inscritas por el prestador en la modalidad de prestador-operador en el municipio de Tibasosa (Boyacá) son:

**Tabla No.1 Actividades**

<b>SERVICIOS</b>	<b>ACTIVIDADES</b>	<b>FECHA DE INICIO</b>
ACUEDUCTO	ALMACENAMIENTO	01/01/1998
	CAPTACIÓN	01/01/1998
	COMERCIALIZACIÓN	01/01/1998
	CONDUCCIÓN	01/01/1998

IN-F-003 V.1

SERVICIOS	ACTIVIDADES	FECHA DE INICIO
	DISTRIBUCIÓN	01/01/1998
	TRATAMIENTO	01/01/1998
ALCANTARILLADO	RECOLECCION	01/01/1998
	CONDUCCION	01/01/1998
	COMERCIALIZACION	01/01/1998
	DISPOSICION FINAL	01/01/1998
ASEO	BARRIDO Y LIMPIEZA AREAS PUBLICAS	01/01/1998
	CORTE Y PODA DE ZONAS VERDES	01/01/1998
	COMERCIALIZACION	01/01/1998
	RECOLECCION	01/01/1998
	TRANSPORTE	01/01/1998

Fuente: SUI – RUPS 201462381321054 del 04/06/2014

## 2. ASPECTOS FINANCIEROS – ADMINISTRATIVOS

### 2.1 Análisis Financiero

Se verificó el 8 de julio de 2015 el reporte del Plan Único de Cuentas –PUC en el Sistema Único de Información –SUI, donde se evidenció el reporte de la información contable desagregada por servicio de acueducto, alcantarillado, aseo y consolidados para los años 2013 y 2014.

Adicionalmente, respecto al reporte de información, no se evidenció el cargue de los anexos al PUC, copia .pdf o .tif de los estados financieros básicos debidamente aprobados de las vigencias 2013 y 2014, lo anterior, de incumpliendo con lo establecido en el Artículo 6.2.1.4 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.

Para realizar el presente análisis de los aspectos financieros del prestador se consideró la información contable de las vigencias 2013 y 2014 cargada al Sistema Único de Información – SUI.

#### 2.1.1 ESTADO DE RESULTADOS

Las cifras reportadas en el Estado de Resultados, evaluadas de manera comparativa en los períodos 2013 y 2014, revelaron un preocupante déficit del ejercicio. Toda vez que los costos de venta y los gastos operacionales superan los ingresos obtenidos por el prestador para las vigencias 2013 y 2014 poniendo en riesgo la prestación de los servicios públicos.

A continuación la Tabla No. 1 muestra la composición de los Ingresos, Costos y Gastos para los años 2013 y 2014, con sus respectivas variaciones relativas y absolutas en el período evaluado.

**Tabla No.2 Estado de Resultados en pesos Colombianos (\$) 2013-2014**

ESTADO DE RESULTADOS						
DETALLE	2.013	%	2.014	%	Var (\$) 13-14	Var (%) 13-14
<b>Ingresos Operacionales</b>	<b>771.955.669</b>	<b>100,00%</b>	<b>749.353.127</b>	<b>100,00%</b>	<b>-22.602.542</b>	<b>-2,93%</b>
Servicio de Acueducto	453.048.779	58,69%	409.736.348	54,68%	-43.312.431	-10%
Servicio de Alcantarillado	148.683.489	19,26%	179.383.881	23,94%	30.700.392	21%
Servicio de Aseo	160.504.401	20,79%	151.014.898	20,15%	-9.489.503	-6%
<b>Costo de Ventas y Operación</b>	<b>581.304.678</b>	<b>75,30%</b>	<b>686.511.274</b>	<b>91,61%</b>	<b>105.206.596</b>	<b>18%</b>
<b>Utilidad Bruta</b>	<b>190.650.991</b>	<b>24,70%</b>	<b>62.841.853</b>	<b>8,39%</b>	<b>-127.809.138</b>	<b>-67%</b>
<b>Gastos Operacionales</b>	<b>270.796.226</b>	<b>35,08%</b>	<b>245.339.791</b>	<b>32,74%</b>	<b>-25.456.435</b>	<b>-9%</b>
Gastos de Administración	268.054.221	34,72%	243.979.359	32,56%	-24.074.862	-9%
Provisiones, agotamientos, depreciaciones y amortizaciones	2.742.005	0,36%	1.360.432	,18%	-1.381.573	-50%
<b>Resultado Operacional</b>	<b>-80.145.235</b>	<b>-10,38%</b>	<b>-182.497.938</b>	<b>-24,35%</b>	<b>-102.352.703</b>	<b>-128%</b>
Otros ingresos	6.438.967	0,83%	8.814.918	1,18%	2.375.951	37%
Otros gastos	532.271	0,07%	1.068.948	,14%	536.677	101%
<b>Resultado antes de Impuestos</b>	<b>-74.238.539</b>	<b>-9,62%</b>	<b>-174.751.968</b>	<b>-23,32%</b>	<b>-100.513.429</b>	<b>-135%</b>
<b>Resultado Neto</b>	<b>-74.238.539</b>	<b>-9,62%</b>	<b>-174.751.968</b>	<b>-23,32%</b>	<b>-100.513.429</b>	<b>-135%</b>

Fuente: Sistema Único de Información –SUI. 8 de julio de 2015

Los ingresos operacionales del período evaluado evidencian un comportamiento desfavorable, registrando una reducción del 2,93%, como resultado de la disminución en los ingresos de las cuentas de los servicio de acueducto y aseo, los cuales reportaron menor valor en términos absolutos de \$43,3 y \$9, 4 millones de pesos menos equivalente al 10% y al 6% respectivamente; mientras que la prestación del servicio de alcantarillado tuvo un aumento superior a 21% equivalente a \$30,7 millones de pesos.

A continuación se elaboró cuadro comparativo para la vigencia 2013 – 2014 con datos cargados al Sistema Único de Información –SUI, de servicios públicos domiciliarios.

SUSCRIPTORES	2013	2014
Estrato 1	164	156
Estrato 2	739	783
Estrato 3	445	464
Estrato 4	19	19
Comercial	30	32
Industrial	3	3
Oficial	25	25
Total Residencial	1367	1422
Total Comercial y otros	58	60
CONSUMO	2013	2014
Estrato 1	20118	18978
Estrato 2	94014	95028
Estrato 3	60562	61256
Estrato 4	3416	3103
Comercial	8677	8678
Industrial	205	127
Oficial	9968	9413

Total Residencial	178110	178365
Total Comercial y otros	18850	18218
<b>TARIFA APLICADA cargo fijo usuario/mes</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>
Estrato 1	2982	2982
Estrato 2	3367	3367
Estrato 3	4088	4089
Estrato 4	4810	4810
Comercial	5291	7215
Industrial	5531	6253
Oficial	4810	4810
<b>TARIFA BÁSICA usuario/mes (\$/m3)</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>
Estrato 1	743	745
Estrato 2	893	893
Estrato 3	1266	1266
Estrato 4	1489	1266
Comercial	1638	2234
Industrial	1713	1936
Oficial	1489	1489
<b>SERVICIO DE ALCANTARILLADO</b>		
<b>TARIFAS cargo fijo usuario/mes</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>
Estrato 1	2037	2037
Estrato 2	2300	2300
Estrato 3	2793	2793
Estrato 4	3286	3286
Comercial	4929	4929
Industrial	4272	4272
Oficial	3286	3286
<b>TARIFAS vertimiento básico (\$/m3)</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>
Estrato 1	375	375
Estrato 2	449	449
Estrato 3	637	637
Estrato 4	749	749
Comercial	1124	1124
Industrial	974	974
Oficial	749	749
<b>SERVICIO DE ASEO</b>	<b>No registra datos</b>	

Fuente: Sistema Único de Información –SUI. 8 de julio de 2015

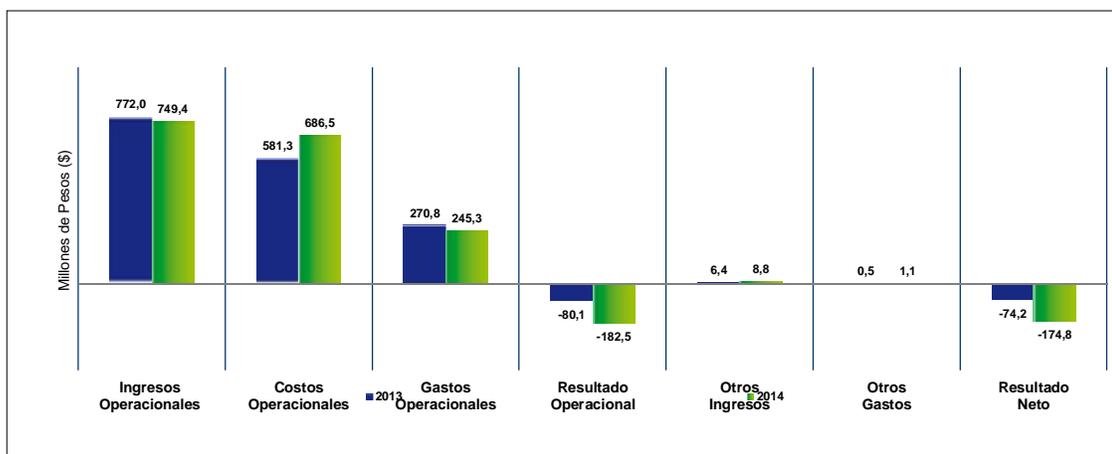
El cuadro anterior hace un comparativo de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado e involucra tarifas, consumos, suscriptores y otros, no se reporta datos para el servicio de aseo.

En lo pertinente a los Costos de Venta y Operación se observó un incremento del 18%, equivalente a \$105,2 millones de pesos lo que se interpreta como desfavorable para el prestador. Toda vez, que los Costos de Venta y Operación representaron el 75,30% y el 91,61% del total de los ingresos operacionales en los años 2013 y 2014.

Por otra parte los Gastos Operacionales se redujeron en un 9% como consecuencia de la disminución en la cuenta de Gastos de Administración a \$24 millones de pesos para el año 2014 reducción en la cuenta de Sueldos y Salarios los cuales representaron \$268 millones de pesos para el año 2013 a \$243,9 millones de pesos para el año 2014. Adicionalmente, se debe mencionar que la cuenta otros gastos presenta movimientos aumentados en 101% que equivalen a \$536 miles de pesos del año 2013 a 2014.

En general, estos porcentajes revelan que el consolidado de los costos y gastos de los años reportados, superaron el total de los ingresos operativos de dicha vigencia, lo que permite interpretar las pérdidas registradas en el año 2013 y 2014. En consecuencia la pérdida operacional del año 2013 es de \$74,2 millones, la cual se acrecentó a \$174,7 millones en el año 2014, lo que significa que la variación relativa fue del 135%, en términos absolutos la variación fue de \$100,5 millones de pesos menos para la última vigencia, situación preocupante ya que demuestra que el prestador se encuentra en alto riesgo por insuficiencia financiera, además de no poder afrontar los compromisos a corto plazo.

**Grafica No. 1. Estado de Resultados en pesos Colombianos (\$) 2013-2014**



Fuente: Sistema Único de Información –SUI. 8 de julio de 2015

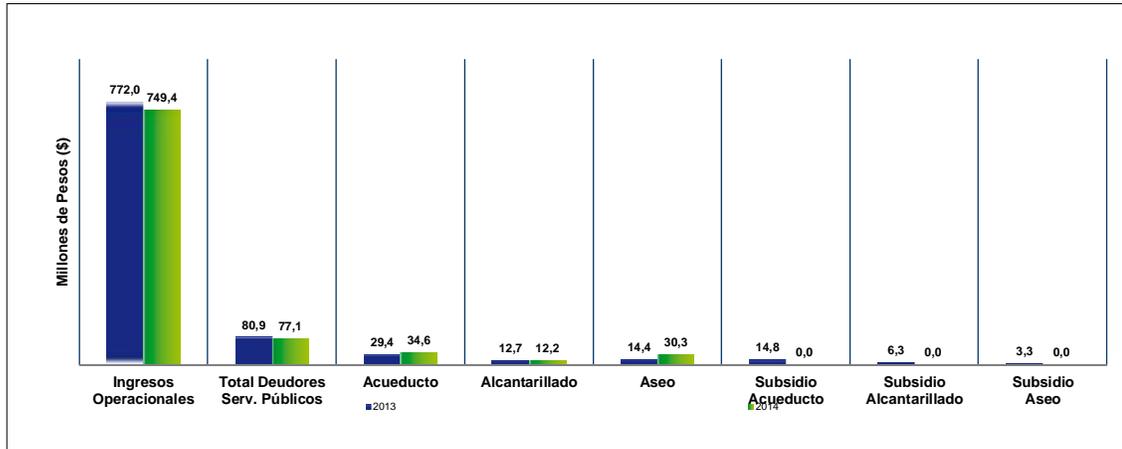
La gráfica No. 1 representa la composición del Estado de Resultados y permite observar el resumen del resultado neto de la entidad prestadora de servicios públicos para los periodos de análisis. Para la vigencia del 2013 el Resultado Neto fue de \$74,2 millones de pesos de pérdida y para el año 2014 se acrecentó la pérdida a \$174,7 millones de pesos. En consecuencia se reitera la importancia para que el prestador verifique su estructura de costos y gastos con el fin de revertir los resultados negativos obtenidos.

Los resultados operacionales en el periodo evaluado evidenciaron una tendencia decreciente, como consecuencia de manejos inadecuados en las erogaciones causadas por el prestador en el año 2014, que afectaron negativamente su equilibrio

financiero. Este resultado operacional de la organización se debe principalmente al incremento en el valor de costos y gastos de operación incurridos por el prestador.

### 2.1.2 RESULTADOS POR SERVICIO

**Grafica No. 2. Ingresos por Servicios Públicos Domiciliarios en pesos Colombianos (\$) 2013-2014**



**Fuente:** Sistema Único de Información –SUI. 8 de julio de 2015

Como se observa en la Gráfica N° 2, los servicios de acueducto y aseo; presentaron disminuciones en los ingresos para el año 2014. El aumento más significativo lo encontramos en el servicio de alcantarillado del 21% equivalente a \$30,7 millones de pesos más entre los periodos de estudio.

No obstante, se ha realizado un análisis del comportamiento de los ingresos con base en la información comercial cargada por el prestador al Sistema Único de Información – SUI, se requiere al prestador para que justifique estas variaciones.

### 2.1.3 ANALISIS DEL BALANCE GENERAL

El balance general anexo a continuación ilustra en la Tabla No. 2 la composición de los Activos, Pasivos y Patrimonio con sus respectivas variaciones relativas y absolutas, construido a partir de la información reportada por la Empresa para la vigencia 2013 y 2014, la cual se encuentra en el Sistema Único de Información – SUI.

**Tabla No.3 Balance General en pesos Colombianos (\$) 2013-2014**

BALANCE GENERAL						
DETALLE	2.013	%	2.014	%	Var (\$) 13-14	Var (%) 13-14
<b>Activo</b>	<b>3.908.713.433</b>	<b>100,00%</b>	<b>3.850.875.135</b>	<b>100,00%</b>	<b>-57.838.298</b>	<b>-1%</b>
Efectivo	278.016.554	7,11%	415.826.901	10,80%	137.810.347	50%
Deudores Serv. Públicos	80.931.265	2,07%	77.120.800	2,00%	-3.810.465	-5%
Deudores Servicio de Acueducto	29.411.677	0,75%	34.567.140	,90%	5.155.463	18%
Deudores Servicio de Alcantarillado	12.682.950	0,32%	12.225.869	,32%	-457.081	-4%
Deudores Servicio de Aseo	14.399.272	0,37%	30.327.791	,79%	15.928.519	111%
Subsidio Servicio de Acueducto	14.823.778	0,38%	0	,00%	-14.823.778	-100%
Subsidio Servicio de Alcantarillado	6.282.529	0,16%	0	,00%	-6.282.529	-100%
Subsidio Servicio de Aseo	3.331.059	0,09%	0	,00%	-3.331.059	-100%
Inventarios	43.866.815	1,12%	43.865.816	1,14%	-999	0%
Otros Act. CP	18.634.861	0,48%	12.314.433	,32%	-6.320.428	-34%
<b>Activo Corriente</b>	<b>481.939.749</b>	<b>12,33%</b>	<b>611.820.652</b>	<b>15,89%</b>	<b>129.880.903</b>	<b>27%</b>
Propiedad, Planta y Eq.	3.205.390.564	82,01%	3.220.601.850	83,63%	15.211.286	0%
Depreciación Acumulada	-1.194.866.747	-30,57%	-1.374.535.934	-35,69%	-179.669.187	15%
Propiedad, Planta y Equipo Neto	2.010.523.817	51,44%	1.846.065.916	47,94%	-164.457.901	-8%
<b>Total Activo No Corrientes</b>	<b>3.426.773.684</b>	<b>87,67%</b>	<b>3.239.054.483</b>	<b>84,11%</b>	<b>-187.719.201</b>	<b>-5%</b>
<b>Total Activos</b>	<b>3.908.713.433</b>	<b>100,00%</b>	<b>3.850.875.135</b>	<b>100,00%</b>	<b>-57.838.298</b>	<b>-1%</b>
<b>Total Pasivos</b>	<b>78.510.869</b>	<b>2,01%</b>	<b>195.423.282</b>	<b>5,07%</b>	<b>116.912.413</b>	<b>149%</b>
Obligaciones Laborales	36.368.249	0,93%	35.094.984	,91%	-1.273.265	-4%
Cuentas por pagar	32.005.220	0,82%	150.000.000	3,90%	117.994.780	369%
<b>Total Pasivo Corriente</b>	<b>68.510.869</b>	<b>1,75%</b>	<b>195.423.282</b>	<b>5,07%</b>	<b>126.912.413</b>	<b>185%</b>
<b>Total Pasivo no Corrientes</b>	<b>10.000.000</b>	<b>0,26%</b>	<b>-</b>	<b>,00%</b>	<b>-10.000.000</b>	<b>-100%</b>
<b>Total Pasivos</b>	<b>78.510.869</b>	<b>2,01%</b>	<b>195.423.282</b>	<b>5,07%</b>	<b>116.912.413</b>	<b>149%</b>
Patrimonio Institucional	3.830.202.564	97,99%	3.655.451.853	94,93%	-174.750.711	-5%
Capital Suscrito y Pagado	0	0,00%	0	,00%	-	0%
Resultado de Ejercicios Anteriores	0	0,00%	0	,00%	-	0%
Resultado del Ejercicio	-74.238.539	-1,90%	-174.751.968	-4,54%	-100.513.429	135%
<b>Total Patrimonio</b>	<b>3.830.202.564</b>	<b>97,99%</b>	<b>3.655.451.853</b>	<b>94,93%</b>	<b>-174.750.711</b>	<b>-5%</b>
<b>Total Pasivo + Patrimonio</b>	<b>3.908.713.433</b>	<b>100,00%</b>	<b>3.850.875.135</b>	<b>100,00%</b>	<b>-57.838.298</b>	<b>-1%</b>

Fuente: Sistema Único de Información –SUI. 8 de julio de 2015

El Activo registrado por el prestador, para el período evaluado 2013 – 2014, evidenció disminución del 1% equivalente a \$57,8 millones de pesos, influenciada en su totalidad por la disminución en la cuenta de Deudores de Servicios Públicos y en la cuenta de Subsidios de Servicios Públicos, en términos generales al igual que la cuenta Otros Activos a corto plazo. Por esta razón se requiere al prestador explicar ampliamente el motivo de esta reducción en las cuentas, ante la carencia a las notas en los Estados Financieros de la vigencia analizada. Sin embargo la cuenta de Efectivo tuvo acrecentamiento del 50% en términos relativos, y de \$137,8 millones de pesos más en términos absolutos.

La variación del Activo Corriente representó \$481,9 millones de pesos y \$611,8 millones de pesos respectivamente equivalente a 12,33% y a 15,89% del total del Activo, estuvo influenciada principalmente por el incremento en la cuenta del Efectivo.

Por otra parte, en el Pasivo se observó de forma desfavorable para el prestador que aumentó las obligaciones y compromisos a corto plazo para la vigencia 2014 en un 149% equivalente en valores absolutos a \$116,9 millones de pesos, al analizar el detalle de las fracciones Corriente y No Corriente del mismo y discriminadas se encuentra que la cuenta de las Obligaciones Laborales se redujo en 4%, mientras que Cuentas por Pagar aumentó a 369% lo cual representó \$117,9 millones de pesos más.

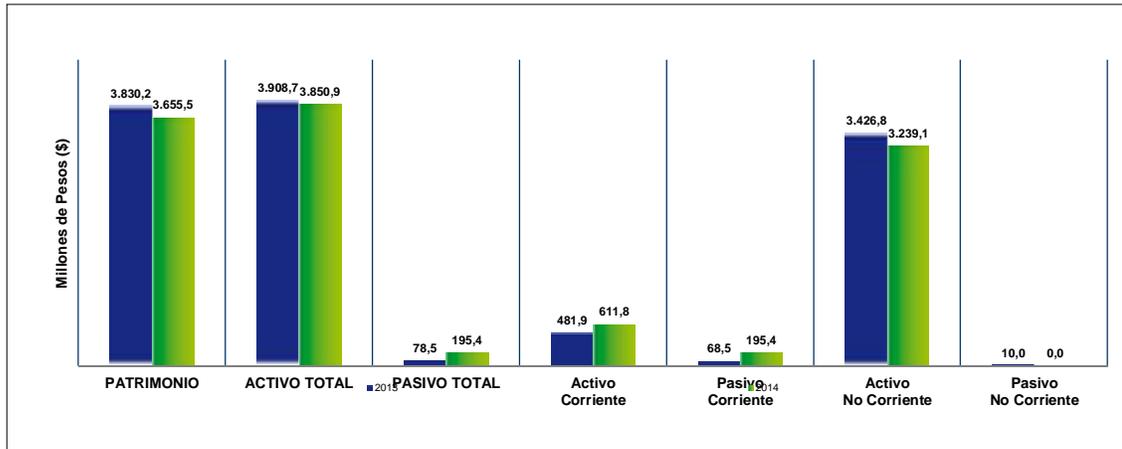
Por esta razón se requiere que el prestador explique el componente de esta cuenta por Pagar, a que hace referencia y la justificación de esta obligación.

Adicionalmente, se observa que la cuenta Pasivos No Corrientes a largo plazo para la vigencia 2014 no registra datos, por esto se solicita al prestador que explique el motivo de no tener ningún registro en la misma; se interpreta como un pago realizado.

En la cuenta del Patrimonio el cual representó \$3830,2 millones de pesos y \$3655,4 millones de pesos respectivamente equivalente al 97,99% y al 94,93% con una reducción en términos absolutos de \$174,7 millones de pesos equivalente en términos relativos al 5% menos para el año 2014.

En la gráfica No. 3, se representan las principales cuentas del Balance General y se observa las cifras reportadas, evaluadas de manera comparativa para las vigencias 2013 y 2014, revelan disminución en los Activos del 1% acrecentamiento en los Pasivos del 149% y reducción en el Patrimonio del 5%.

**Grafica No. 3. Composición Balance General en pesos Colombianos (\$) 2013-2014**



Fuente: Sistema Único de Información –SUI. 8 de julio de 2015

#### 2.1.4 INDICADORES FINANCIEROS

Los indicadores financieros que a continuación se ilustran, fueron construidos a partir de la información reportada por la empresa para los años 2013 y 2014, los cuales se encuentra en el Sistema Único de Información – SUI.

**Tabla No.4 PRINCIPALES INDICADORES FINANCIEROS**

PRINCIPALES INDICADORES		
RENTABILIDAD	2013	2014
EBITDA (millones de pesos)	\$ 93,58	-\$ 2,49
Margen Ebitda	12,12%	-0,33%
LIQUIDEZ Y ENDEUDAMIENTO	2013	2014
Rotación Cuentas por Cobrar (días)	38,27	37,56
Rotación Cuentas por Pagar	29,29	72,50
Razón Corriente	7,03	3,13
Nivel de Endeudamiento	2,01%	5,07%

**Fuente:** Sistema Único de Información –SUI. 8 de julio de 2015

En relación con el indicador de *EBITDA*, que muestra la utilidad antes de intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones y nos permite obtener una idea clara del beneficio operativo de la empresa, se evidenció que varió de \$93,58 millones de pesos en el año 2013 a: -\$2,49 millones de pesos en pérdida en el año 2014, la disminución en el indicador de positivo a negativo revela detrimento en las condiciones operativas en los últimos años evaluados. En consecuencia, desde la operación se puede inferir que a la fecha de la presente evaluación el prestador cuenta con condiciones desfavorables que ponen en riesgo la prestación de los servicios a su cargo; porque tuvieron mayores gastos.

La *razón corriente* para el año 2013 nos indica que en dicha vigencia la entidad evaluada contó con \$7,03 pesos en activos por cada peso de deuda a corto plazo. La razón corriente para el año 2014 registró \$3,13 pesos por cada peso de deuda a corto plazo. Este indicador evidenció una reducción mayor del 50% en la condición de respaldo del prestador para el cubrimiento de las obligaciones y compromisos a corto plazo.

El *nivel de endeudamiento* indica que la participación de los acreedores sobre el total de los activos en el año 2013 fue del 2,01% y en el año 2014 del 5,07%. El aumento en el indicador revela condiciones favorables al prestador e indica que en el último año recurrió al uso de menor cantidad de recursos de terceros para el desarrollo de su gestión.

## 2.2 Aspectos Administrativos

- **Personal:** De conformidad con lo establecido en los artículos 6.5.3.1, 7.5.3.1 y 8.5.3.1 del anexo de la resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre 2010, los prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo deben reportar en el Sistema Único de Información (SUI) la información administrativa del personal por categoría de empleo para cada una de las actividades registradas en RUPS. A pesar de lo anterior, una vez verificado el Sistema Único de Información se observa que la empresa no ha realizado el reporte de personal por categoría de empleo para los años comprendidos entre el 2012 y 2014. De acuerdo al más reciente reporte del año 2011 la empresa se encuentra conformada por el siguiente personal para la prestación del servicio de acueducto:

**Tabla No.5 Personal vinculado a la unidad de servicios públicos**

PERSONAL POR CATEGORIA DE EMPLEO		
SERVICIO	TIPO DE VINCULACIÓN	CANTIDAD
ACUEDUCTO	Empleados públicos	3
	Trabajadores Oficiales	7
	Temporales - Contratistas	7
	TOTAL EMPLEADOS	17

Fuente: SUI - Multiservicio/Administrativo/Categoría por Personal de Empleo.

- Contratos de condiciones uniformes (CCU):** Con el fin de regular las relaciones jurídicas (derechos, deberes y obligaciones) entre las personas que ofrecen servicios públicos domiciliarios, en el capítulo I de la Ley 142 de 1994 se configuró un tipo de contrato denominado de servicios públicos, también llamado de condiciones uniformes, cuyas estipulaciones se encuentran previamente definidas por el prestador del servicio. De acuerdo a lo verificado en el Sistema Único de Información, la empresa cuenta con un CCU para los servicios de acueducto y alcantarillado adoptado mediante Resolución No. 047 de septiembre 17 de 2002. En cuanto al servicio de aseo al realizar la verificación de la disponibilidad del documento del CCU se encontró que se encuentra cargado para el servicio de aseo el contrato de los servicios de acueducto y alcantarillado, presentando mala calidad en el cargue de información.

El contrato establecido para acueducto y alcantarillado no ha sido sometido al concepto de legalidad ante la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico conforme a lo establecido en el artículo 73.10 de la Ley 142 de 1994.

### 2.3 Estratificación

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 732 de 2002 es competencia de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios implementar el control y la vigilancia permanente del cumplimiento de las estratificaciones adoptadas por decretos de los Alcaldes al cobro de las tarifas de servicios públicos domiciliarios, por parte de las empresas.

Por lo anterior, se procede a analizar los siguientes componentes:

- Adopción Estratificación Urbana y/o Rural:** El municipio de Tibasosa reportó a través de INSPECTOR el Decreto No. 022 de junio 26 de 1997 por medio del cual se adopta la estratificación urbana para el municipio de Tibasosa, este indicador se encuentra aprobado ya que los documentos aportados por el municipio cumplen con lo requerido.
- Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica:** El municipio cuenta con un Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica (CPE), el cual funciona conforme a lo estipulado en el modelo de reglamento proferido por Departamento Nacional de Planeación. Sin embargo, el mismo debe atender los requerimientos del Decreto 0007 de 2010 respecto al concurso económico o cobro de la tasa contributiva, y lo establecido en la circular externa 20121000000044 de febrero de 2012 "Circular Informativa sobre el pago oportuno de los aportes de las empresas comercializadoras a la estratificación municipal".

El artículo 6° de la Ley 732 de 2002 establece que “(...) en cada localidad debe funcionar el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, integrado por representantes de la comunidad, por las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios y por la Alcaldía como Secretaría Técnica (...)”. Respecto a la verificación del funcionamiento del CPE del municipio de Tibasosa, se encontró que éste reportó un documento correspondiente a la estratificación municipal, el cual se encuentra aprobado. Así mismo se observa el acta de conformación del CPE en donde hace parte de los representantes la Empresas Municipales de Tibasosa E.S.P. dando cumplimiento con la normativa inicialmente citada.

- **Concurso económico 1 y concurso económico 2:** De acuerdo con los artículos 6.3.1, 6.3.9.2, 7.3.7.1, 7.3.7.1, 8.3.2.1, 8.3.2.1 de la Resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, las empresas comercializadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo deben diligenciar la información relacionada con los aportes que deben efectuar por el servicio de estratificación que reciben de la Alcaldía y del Comité Permanente de Estratificación, de conformidad con lo ordenado en el artículo 11 de la Ley 505 de 1999, reglamentada por el Decreto 007 de 2010. Al realizar la verificación del reporte al SUI por parte del prestador, se evidenció que éste realizó el reporte para el año 2014 el 16 de febrero de 2015 con relación a los costos por la estratificación de la Alcaldía y del Comité Permanente de Estratificación.

De acuerdo con lo informado por el prestador, éste no recibió cobro por el aporte para el servicio de estratificación para la vigencia fiscal del año 2014, y por consiguiente no realizó aportes por este mismo concepto para el municipio de Tibasosa.

- **Reporte de estratificación y coberturas:** Una vez verificado el indicador 23) Certificación del cargue de la estratificación ante el SUI de todos los inmuebles residenciales, se evidenció que si bien el municipio realizó el cargue de la información, sin embargo, al no cumplir con los requerimiento exigidos el mismo se encuentra RECHAZADO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3ro de la Ley 732 de 2002, “... La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios sancionará a las empresas de servicios públicos domiciliarios que no apliquen al cobro de sus tarifas residenciales las estratificaciones adoptadas por decretos de los Alcaldes...” y debido a que la información cargada presenta inconsistencias que se constituyen como impedimento para el correcto cálculo de las coberturas de acueducto, alcantarillado y aseo, y además porque no permiten vigilar la aplicación de la estratificación de inmuebles residenciales por parte del prestador por lo cual se deben hacer los ajustes o justificaciones a que haya lugar. En este sentido es necesario que el prestador informe las acciones que implementó para efectuar la corrección.

### 3. ASPECTOS TÉCNICOS

A continuación se relacionan los aspectos técnicos con los que cuenta el prestador para la operación del servicio de acueducto, con base en la información recopilada a través del Sistema Único de Información – SUI y lo remitido en radicado No. 20155290402582 del 17 de julio de 2015, ya que el prestador no cuenta con visita de vigilancia y control.

#### 3.1 Servicio de Acueducto

##### 3.1.1 Generalidades:

- **Área de prestación:** El servicio lo presta a la totalidad de la zona urbana del municipio de Tibasosa y a sectores de las veredas Resguardo y vereda Patrocinio.
- **No. de suscriptores:** el reporte más reciente en el SUI es del mes de Agosto de 2014, en donde, la empresa contaba con 1.422 suscriptores para el servicio de acueducto distribuidos entre los estratos 1,2,3 y 4 así como en los usos comercial y oficial.

##### 3.1.2 Descripción del sistema:

- **Captación:** La empresa, mediante radicado No. 20155290402582 del 17 de julio de 2015 registra dos captaciones, la primera localizada en el río Chicamocha de tipo superficial lateral y la segunda en la Quebrada Mana del Padre con bocatoma de fondo.
- **Fuente de abastecimiento:** Quebrada Maná del Padre y río Chicamocha.
- **Concesión de aguas:** El artículo 25 de la Ley 142 de 1994 establece “*Quienes presten servicios públicos requieren contratos de concesión competentes según la ley, para usar las aguas (...)*”. En cumplimiento con lo anterior, se realizó la verificación en SUI del formulario de caracterización de fuentes, observando que para las fuentes quebrada Los frailes y río Chicamocha el prestador reporta la concesión Resolución No. 01313 emitida por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá -CORPOBOYACA con fecha inicial 31 de diciembre de 2008 y fecha final 31 de diciembre de 2013 y caudal de 8.3 l/s.

Por otra parte, mediante radicado No. 20155290402582 del 17 de julio de 2015 el prestador informó que contaba con los permisos de concesiones de aguas emitidos por COPOBOYACA para las fuentes quebrada Mana del Padre y río Chicamocha, no obstante no se reporta el número de acto administrativo que emitió la autoridad ambiental.

Teniendo en cuenta que en la información reportada al SUI no es claro si mediante Resolución 01313 de 2008 la autoridad ambiental emitió concesión sobre las dos fuentes utilizadas en la actualidad, se solicita al prestador remitir copia de los permisos respectivos.

- **Aducción:** Cuenta con dos aducciones, la primera del río Chicamocha que funciona mediante una tubería con sistema de bombeo y la segunda de la quebrada Frailes en donde la aducción se realiza mediante tubería por gravedad.

Sistema de Tratamiento:

- **Tipo de Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP:** El artículo 6.4.2.6 de la Resolución compilatoria SSPD No 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010, establece “el reporte del formulario Registro de Sistemas de Potabilización el cual registra el número de sistemas de tratamiento de agua potable operados por el prestador, así mismo el artículo 6.4.2.7 de la misma resolución hace referencia a los mecanismos usados en el proceso de potabilización”. Según información proporcionada en radicado 20155290402582 del 17 de julio de 2015 el prestador cuenta dos plantas de tratamiento denominadas “La capilla” y “La Boyera”, la primera es compacta y funciona por gravedad y la segunda funciona por bombeo, es de tipo convencional.

**PTAP La Capilla:** sistema de tratamiento de agua por gravedad, en época de invierno es necesario utilizar coagulante de sulfato de aluminio tipo B existe desinfección con cloro gaseoso y procesos de filtrado con gravas arenas y antracitas en cilindros ascendentes, posteriormente a esto se dirigen a los tanques de distribución el municipio los cuales son 3, la planta cuenta con laboratorio para determinar dosificaciones en casos de lluvia.

**PTAP La Boyera:** sistema de tratamiento de agua potable tipo convencional por bombeo del Río Chicamocha existe Floculador, sedimentador tipo colmena y filtros 1 y 2 de Grava arena y antracita además de esto para tratar el caudal de exceso existe un filtro en cilindro el cual desemboca a los tanques de salida existen 3 tanques de 420, 320 y 280 m<sup>3</sup> dentro de la planta los cuales posteriormente pasan a los tanques de distribución. La planta cuenta con laboratorio en donde diariamente por ser agua de condiciones fisicoquímicas en donde se hacen las pruebas correspondientes para determinar la dosis optima tanto de sulfato de aluminio tipo A para este caso como el ayudante de coagulación una poliamida que funciona como reactivo en el proceso.

- **Químicos utilizados para el tratamiento del agua:** El prestador utiliza sulfato de aluminio tipo a y tipo B y cloro gaseoso como desinfectante.
- **Laboratorio:** El Artículo 108 de la Resolución 1096 del 2000 establece “*Deben realizarse estudios estadísticos de la calidad del agua cruda que cubran por lo menos un período de lluvias y uno seco. Para la selección de los procesos de tratamiento previos o paralelos al diseño de una planta, deben realizarse ensayos en el laboratorio siendo obligatorio entre estos, el ensayo de jarras; y posteriormente, si se justifica, realizar ensayos en planta piloto para determinar el tratamiento al que debe ser sometida el agua (...).* Según lo informado por el prestador mediante radicado 20155290402582 del 17 de julio de 2015 los sistemas de tratamiento cuentan con áreas de laboratorio dotadas con equipos para realizar pruebas de tratabilidad.

### Almacenamiento:

- **Tanque de almacenamiento:** Según lo informado en el radicado 20155290402582 del 17 de julio de 2015 el sistema cuenta con tres tanques de almacenamiento, sin embargo se desconoce su capacidad.

### Distribución y Conducción:

- **Red de distribución:** Según lo reportado en el radicado 20155290402582 del 17 de julio de 2015 El tipo de material red de distribución es en PVC-P y la longitud es aproximadamente de 22 mil metros que varía en diámetros desde ½” has 6”, en la verificación realizada al SUI se observa que la empresa tiene en estado pendiente el cargue de información del formulario de redes del sistema de acueducto.
- **Macromedidores:** El artículo 1 de la Resolución 668 de 2003 determina: *“Debido a que los volúmenes, las presiones y los niveles entregados al sistema de distribución de agua potable son un parámetro importante que debe ser considerado en la relación de balance de distribución, en las labores de operación y mantenimiento y en la planeación futura, se deben instalar macro medidores para la correspondiente obtención de datos de suministros reales, en los sistemas de acueducto, y para todos los niveles de complejidad del sistema, debe hacerse macromedición de acuerdo con los siguientes criterios:*
  1. *Captación. Se deben realizar mediciones hidráulicas en los puntos de captación de agua superficial o subterránea y registrar en un libro de bitácora o archivo magnético dicha medición.*
  2. *Se deben instalar macromedidores, a la entrada del sistema de tratamiento y registrar en el libro de bitácora o archivo magnético el caudal que ingresa al sistema por lo menos una vez al inicio de cada turno de operación.*
  3. *Se deben instalar macromedidores a la salida de las plantas de tratamiento y registrar en el libro de bitácora o archivo magnético el caudal de agua tratada suministrada por lo menos una vez al inicio de cada turno de operación.*
  5. *En los tanques de almacenamiento y/o compensación se deben instalar medidores de forma que permitan medir en cualquier momento el nivel del agua”.*

Conforme a la normatividad citada, se realizó la verificación de la información disponible para el empresa en el SUI encontrando mala calidad en el reporte “Multiservicio/Administrativo/M3PRODUCIDOS DE ACUEDUCTO (MACROMEDICIÓN)” ya que allí el prestador establece que no aplican los sistemas de macromedición, por otra parte conforme a lo informado en radicado 20155290402582 del 17 de julio de 2015 la empresa cuenta con macromedidores en entrada y salida de las PTAP sin embargo algunos presentan fallas en las lecturas y en encuentra previsto realizar el mantenimiento respectivo.

- **Micromedición:** El artículo 146 de la Ley 142 de 1994 dispone que: *“La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles (...)”.* A su vez el artículo 2.1.1.1 de la Resolución CRA 151 de 2001 establece que: *“Todas las personas prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado disponen de un plazo de un (1) año contado a partir de la vigencia de la Ley 373 de 1997 para culminar el diseño de programas e iniciar la instalación de*

*medidores o ampliar la cobertura de medición a todos sus usuarios conectados antes de junio 11 de 1994”.*

De acuerdo a lo anterior, el prestador cuenta con 1.342 suscriptores con micromedidores y 174 suscriptores sin micromedición, lo que indica una cobertura del 88,5%, según lo verificado en las facturas y en el análisis tarifario la micromedición se encuentra operativa toda vez que allí se observan cargos aplicados de acuerdo al consumo de los usuarios.

- **Continuidad:** conforme a lo informado mediante radicado 20155290402582 del 17 de julio de 2015, el servicio es prestado 12 horas al día, en promedio, sin embargo existen sectores retirados los cuales por condiciones hidráulicas de la red el valor es menor, al realizar la comparación de éste comportamiento con lo establecido en el Artículo 18, cuadro No. 9 de la Resolución 2115 del 2007, se indica que para el rango entre 10.1 y 18 horas al día de prestación del servicio se considera como un servicio no satisfactorio.

#### Calidad de agua:

- **Concertación y materialización de los puntos de muestreo:** Los artículos 5°, 6° y 7° de la Resolución 811 de 2008 *“definen los lineamientos a partir de los cuales la autoridad sanitaria y las personas prestadoras, concertadamente definirán en su área de influencia los lugares y puntos de muestreo para el control y la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano en la red de distribución”.* Según la información disponible del sistema único de información para el año 2011 la empresa realizó el cargue del acta de concertación y materialización de los puntos de muestreo para el municipio de Tibasosa, con fecha de 22 de mayo de 2009, en donde aparecen 5 puntos concertados.
- **Muestras de control de calidad del agua:** El artículo 9° de la resolución 1575 de 2007 ordena *“Realizar el control de las características físicas, químicas y microbiológicas del agua para consumo humano, como también de las características adicionales definidas en el mapa de riesgo o lo exigido por la autoridad sanitaria de la jurisdicción, según se establezca en la reglamentación del presente decreto, para garantizar la calidad del agua para consumo humano en cualquiera de los puntos que conforman el sistema de suministro y en toda época del año”.* En cumplimiento con ésta obligación, según lo informado en el radicado 20155290402582 del 17 de julio de 2015, las muestras de control son tomadas en los puntos de muestreo concertados, se realizan de manera semanal, para lo cual la empresa de servicios públicos tiene contratado al laboratorio Analizar de la ciudad de Duitama, el cual según lo establecido en la Resolución 004353 del 23 de octubre de 2013 se encuentra autorizado para realizar análisis físicos, químicos y microbiológicos al agua para consumo humano.
- **Información de vigilancia de calidad del agua:** Una vez consultada la información que reposa en la sabana del Sistema de Información para Vigilancia de Calidad de Agua Potable - SIVICAP, se encontró que el prestador presentó los siguientes resultados de las muestras de vigilancia tomadas por la autoridad sanitaria durante los años 2013 y 2014:

**Tabla No.6 Resultados muestras de vigilancia 2013**

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
---	----	----	0	0	0	0	----	0	0	0	----

Fuente: Cálculos Grupo Pequeños Prestadores SIVICAP 2013

Durante la vigencia 2013 el prestador proporcionó agua SIN RIESGO apta para consumo humano dentro de los límites admisibles establecidos por la Resolución 2115 de 2007.

**Tabla No.7 Resultados muestras de vigilancia 2014**

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
----	0	0	0	0	18,4	0	0	0	0	0	----

Fuente: Cálculos Grupo Pequeños Prestadores SIVICAP 2014

De la Tabla anterior se tiene que el prestador solo en el mes de junio presentó un caso atípico, con nivel de riesgo medio ubicando al agua proporcionada como no apta para consumo humano. Para los nueve meses adicionales, el nivel de riesgo fue cero, considerada como agua apta para consumo humano.

En general al comparar el comportamiento de los resultados obtenidos en el Índice de Riesgo de Calidad del Agua en los años 2013 y 2014 se observan resultados uniformes, en donde el prestador ha proporcionado agua apta para consumo humano a los suscriptores cumpliendo con los parámetros establecidos en la Resolución 2115 de 2007.

### 3.1.3 Plan de contingencias:

El artículo 197 de la Resolución 1096 de 2000 dispuso que: *“Debe realizarse un análisis de vulnerabilidad para cada sistema el cual servirá de base para la realización del plan de contingencias”.*

Por su parte el artículo 201 de la mencionada Resolución estableció que: *“Todo plan de contingencias se debe basar en los potenciales escenarios de riesgo del sistema, que deben obtenerse del análisis de vulnerabilidad realizado de acuerdo con las amenazas que pueden afectarlo gravemente durante su vida útil. El plan de contingencia debe incluir procedimientos generales de atención de emergencias y procedimientos específicos para cada escenario de riesgo identificado”.*

Adicionalmente el artículo 42 de la Ley No.1523 del 24 de abril de 2012 señala que: *“Todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento”.*

Mediante comunicación 20104600486121 del 11 de junio de 2010 se realizó requerimiento al prestador para la implementación de acciones preventivas ante el fenómeno del niño y el periodo de sequía y a su vez para que éste remitiera el plan de contingencia, en respuesta la empresa por medio del oficio SSPD No. 20115290515662 del 10 de junio de 2011 remitió el plan de contingencia dando cumplimiento con lo solicitado.

### 3.2 Servicio de Alcantarillado

Debido a que EMPRESAS MUNICIPALES DE TIBASOSA E.S.P. no ha realizado el cargue de gran parte de los formularios del servicio de alcantarillado al SUI, a través de los cuales se obtiene la información técnica, y ya que la empresa no cuenta con visita técnica realizada por la Superintendencia, la información registrada a continuación se basa en la reportada por el prestador a través de la comunicación remitida mediante radicado 20155290402582 del 17 de julio de 2015:

- **Cobertura:** Según lo informado por el prestador en radicado 20155290402582 del 17 de julio de 2015 el servicio de alcantarillado se presta en la zona urbana del municipio de Tibasosa.
- **Descripción del sistema y redes:** El alcantarillado del municipio de Tibasosa es combinado, las redes son en materiales de Asbesto cemento, concreto y PVC-N, el municipio no cuenta con planta de tratamiento de aguas residuales.
- **Vertimientos:** En el municipio existe un punto de vertimiento principal de características principalmente domésticas que descarga Rio Chicamocha el cual se constituye como receptor principal.
- **Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV y Permiso de vertimientos:** El artículo 25 de la Ley 142 de 1994 establece que los prestadores de servicios públicos deben contar con los respectivos permisos ambientales propios de su actividad; acorde con esto por medio del acto administrativo No.1297 CORPOBOYACA aprobó el PSMV según el reporte de Entes territoriales en el “Registro de PSMV”, en donde se establece como fecha inicial del permiso el 21 de mayo del 2010 y fecha de finalización el 20 de mayo de 2020, en el cual se contempla un punto de vertimiento.

### 3.3 Servicio de Aseo

#### 3.3.1 Generalidades:

- **Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS:** El municipio cuenta con el PGIRS, aprobado por la autoridad ambiental según el reporte “PGIRS (CARS)”, con año de inicio 2008 para las actividades presentación, almacenamiento, recolección, transporte, aprovechamiento y valoración de los residuos y año de finalización 2021.
- **Área de prestación:** El prestador desarrolla la actividad en el área urbana municipal de Tibasosa y en las zonas rurales de Peña Negra, La Germania, El Chorrillo una parte de Patrocinio y Vereda centro.
- **Frecuencia:** El artículo 33 del decreto 2981 de 2013 establece “Frecuencias de recolección. La frecuencia de recolección dependerá de la naturaleza y cantidad

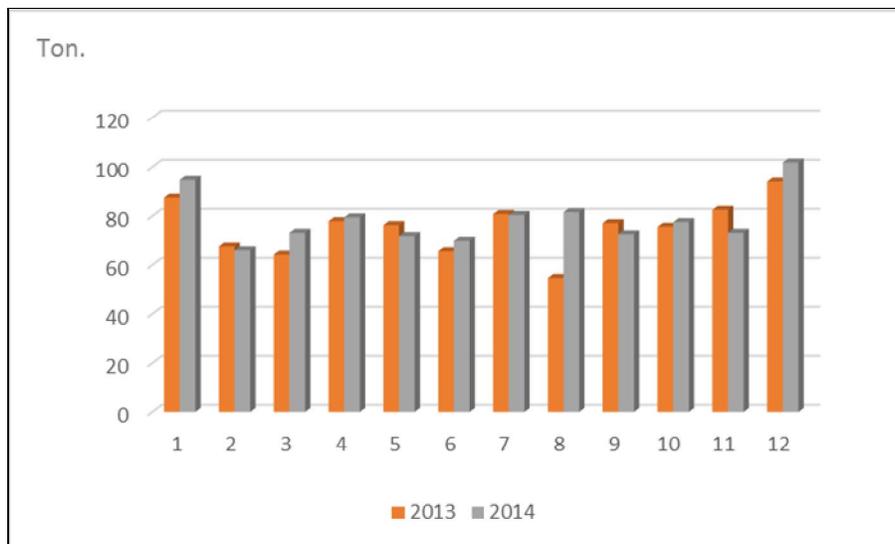
de generación de residuos, de los programas de aprovechamiento de la zona, cuando haya lugar a ello, y características del clima, entre otros. En el caso de servicios a grandes generadores, la frecuencia dependerá de las cantidades y características de la producción.

*Parágrafo. La frecuencia mínima de recolección y transporte de residuos no aprovechables será de dos (2) veces por semana”.*

Teniendo en cuenta lo anterior y conforme a lo reportado en radicado 20155290402582 del 17 de julio de 2015, la recolección de basuras en la zona urbana se hace dos veces a la semana, los días lunes y viernes, el día jueves está destinado para recolectar podas, y en cuanto a las zonas rurales la recolección se hace los días martes y jueves.

- **Vehículo:** El Artículo 37 del decreto 2981 de 2013 establece las características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos del servicio de aseo. En cumplimiento con ésta normativa, conforme a lo reportado por el prestador para la recolección de los residuos el municipio es propietario de un vehículo compactador marca Volkswagen modelo 2011 con una capacidad de 12 m<sup>3</sup>.
- **Cantidad de residuos dispuestos:** Teniendo en cuenta que el prestador no realiza directamente el pesaje de los residuos generados, se toma la información de los residuos recibidos por el sitio de disposición final, los cuales son registrados por el operador COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P. registrando un valor de 101,81 Ton para el mes de diciembre de 2014; en promedio durante el año 2014 se generaron 78,35 toneladas al mes.

**Grafica No. 4. Comportamiento de los Residuos dispuestos 2013 -2014**



Fuente: SUI- 2013- 2014 formulario de Aseo/Comercial/Disposición Final - Operador del Sitio de Disposición Final

Al verificar el comportamiento de toneladas dispuestas en el año 2013 y 2014 se observa un comportamiento similar en los dos periodos, sobresaliendo un aumento

en el año 2014 de la cantidad dispuesta para los meses de enero, agosto y diciembre.

- **Sitio de Disposición final:** El decreto 2981 de 2013 establece en su artículo 96 que es obligación del municipio definir el área para disposición final de los residuos, En atención a lo anterior, el municipio dispone los residuos en el relleno sanitario "TERRAZAS DEL PORVENIR" de la ciudad de Sogamoso, con quien se tiene contrato suscrito No. 2014 002 existiendo relación comercial en donde el municipio de Tibasosa se constituye como cliente de la COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P. mediante contrato N° 2015-0023.
- **Barrido y Limpieza de Áreas Públicas:** El artículo 52 del decreto 2981 del 2013, establece "Las labores de barrido y limpieza de vías y áreas públicas son responsabilidad de la persona prestadora del servicio público de aseo en el área de prestación donde realice las actividades de recolección y transporte." Mediante 20155290402582 del 17 de julio de 2015 el prestador informó que la frecuencia de barrido del municipio en principales zonas es diaria, las zonas con menos afluencia es 2 veces por semana.

#### 4. ASPECTOS COMERCIALES

##### 4.1 Suscriptores

El prestador realizó el reporte de la información relacionada con suscriptores al mes de diciembre de 2014, periodo tomado como base para los años 2013 y 2014 para la comparación y análisis del comportamiento que se observa en la tabla No. 5.:

**Tabla No.8 Comportamiento de suscriptores**

ESTRATO - USO	AÑO	
	2013	2014
1	165	151
3	756	809
3	451	478
4	19	19
5	0	0
6	0	0
Total Residencial	1.391	1.457
Industrial	3	3
Comercial	32	32
Oficial	25	24
Otros	0	0
Total No Residencial	60	59
Total Suscriptores	1.451	1.516

Fuente: SUI- acueducto/Comercial/Total Suscriptores por Municipio

De acuerdo con la tabla anterior se observa que en el año 2014 aumentó la cantidad de suscriptores en 5% respecto al año 2013 implicando una mayor disponibilidad de la empresa para la prestación de los servicios.

##### 4.2 Peticiones, quejas y reclamos

El capítulo VII de la Ley 142 de 1944 y en concordancia la Resolución SSPD - 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, establecen la obligatoriedad de proporcionar la información de Peticiones, quejas y reclamos realizados por los

usuarios a las empresas prestadoras de servicios públicos, de conformidad con la información reportada por el prestador al Sistema Único de Información, durante el año 2014 se observó el siguiente comportamiento de las peticiones, quejas y reclamos:

**Tabla No.9 Comportamiento de PQR**

<b>Etiquetas de fila</b>	<b>Acueducto</b>	<b>Alcantarillado</b>	<b>Total general</b>
Petición	410856	2014	412870
Cambio de medidor o equipo de medida	86602		86602
Condiciones de seguridad o riesgo	10070	2014	12084
Conexión	173204		173204
Frecuencias adicionales de barrido	106742		106742
Frecuencias adicionales de recolección	16112		16112
Terminación de contrato	18126		18126
Reclamación	130910	4028	134938
Aforo	4028		4028
Atención al usuario en sede de la empresa	2014		2014
Cobro de otros bienes o servicios en la factura	2014		2014
Cobro de otros cargos de la empresa	2014		2014
Cobro Múltiple	6042	2014	8056
Decisiones de sanción de la ESP	2014		2014
Falla en la prestación del servicio por calidad	6042		6042
Falla en la prestación del servicio por continuidad	16112		16112
Inconformidad con el consumo	82574		82574
Relacionada con cobros por promedio	2014		2014
Silencio Administrativo Positivo	2014		2014

Fuente: SUI julio 2015

Una vez verificado el reporte respectivo de la empresa se observa que ésta reporta los tramites de las reclamaciones realizadas por los usuarios de los servicios de acueducto y alcantarillado al prestador, no obstante no se presentaron recursos de reposición y subsidiario de apelación, por lo cual es necesario que el prestador se pronuncie respecto a éste comportamiento.

### **4.3 Tarifas Aplicadas Acueducto y Alcantarillado**

Mediante la resolución CRA 287 de 2004, se establece la metodología que deben acoger las empresas prestadoras para el servicio de acueducto y alcantarillado para calcular las tarifas a facturar a los usuarios. Así las cosas, las tarifas reportadas al SUI deben mantener la estructura de costos contenida en la resolución en comento. A través de la Resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 2010 en los capítulos 6, 7, 8 y 9 se explica la manera en que las empresas deben reportar la información al SUI, el cual es considerado como el medio oficial de reporte de la información.

La información resultante del estudio de costos y tarifas debe ser reportada al MOVET, de acuerdo a lo contemplado en las Resoluciones conjuntas CRA – SSPD No. 004 y IN-F-003 V.1

005 de 2006. Así las cosas, se evidencia que la empresa aún no ha procedido a cargar el MOVET, por lo que se le requiere para que de manera inmediata proceda a realizar el reporte.

A continuación se detallan las tarifas reportadas al SUI por parte del prestador para los años 2013 y 2014.

ACUEDUCTO: La tabla No. 10 refleja las tarifas reportadas del servicio de acueducto al módulo de tarifas aplicadas del SUI por parte de las Empresas Municipales de Tibasosa. El reporte se realiza con base en los lineamientos de reporte estipuladas en la resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 de 2010.

**Tabla No.10 Tarifas Aplicadas Acueducto 2013 y 2014**

Tarifas Acueducto a Enero - Diciembre de 2013, 2014								
Estrato	Tarifas Aplicadas Ubicación Urbana				Subsidios Aplicados			
	Cargo Fijo (\$/usuario)	Consumo Básico (\$/m3)*	Consumo Complementario (\$/m3)*	Consumo Suntuario (\$/m3)*	Cargo Fijo (%)	Consumo Básico (%)	Consumo Complementario (%)	Consumo Suntuario (%)
1	2.982	745	1.489	1.489	-38,00	-49,97	0,00	0,00
2	3.367	893	1.489	1.489	-30,00	-40,03	0,00	0,00
3	4.089	1.266	1.489	1.489	-14,99	-14,98	0,00	0,00
4	4.810	1.489	1.489	1.489	0,00	0,00	0,00	0,00
Comercial	7.215	2.234	2.234	2.234	50,00	50,03	50,03	50,03
Industrial	6.253	1.936	1.936	1.936	30,00	30,02	30,02	30,02
Oficial	4.810	1.489	1.489	1.489	0,00	0,00	0,00	0,00
* No incluye CMT								
Fuente: Formato de tarifas aplicadas del SUI								

De la tabla No. 10 se concluye que el prestador se encuentra reportando la información de tarifas aplicadas al SUI de manera adecuada, ya que cuenta con el reporte de la tarifa por estrato, tal cual lo establece la Resolución Compilatoria SSPD No. 20101300048765 de 2010.

ALCANTARILLADO: La tabla No. 11 refleja las tarifas reportadas del servicio de acueducto al módulo de tarifas aplicadas del SUI por parte de las Empresas Municipales de Tibasosa. El reporte se realiza con base en los lineamientos de reporte estipuladas en la resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 de 2010.

De la tabla No. 11, así como con el reporte del servicio de acueducto, se concluye que el prestador se encuentra reportando la información de tarifas aplicadas al SUI de manera adecuada, ya que cuenta con el reporte de la tarifa por estrato, tal cual lo establece la Resolución Compilatoria SSPD No. 20101300048765 de 2010.

Tabla No.11 Tarifas aplicadas Alcantarillado 2013 y 2014

Tarifas Alcantarillado a Diciembre de 2013, 2014								
Estrato	Tarifas Aplicadas Ubicación Rural				Subsidios Aplicados			
	Cargo Fijo (\$/usuario)	Vertimiento Básico (\$/m3)*	Vertimiento Complementario (\$/m3)*	Vertimiento Suntuario (\$/m3)*	Cargo Fijo (%)	Vertimiento Básico (\$/m3)*	Vertimiento Complementario (\$/m3)*	Vertimiento Suntuario (\$/m3)*
1	2.037	375	749	749	-38,01	-49,93	0,00	0,00
2	2.300	449	749	749	-30,01	-40,05	0,00	0,00
3	2.793	637	749	749	-15,00	-14,95	0,00	0,00
4	3.286	749	749	749	0,00	0,00	0,00	0,00
Comercial	4.929	1.124	1.124	1.124	50,00	50,07	50,07	50,07
Industrial	4.272	974	974	974	30,01	30,04	30,04	30,04
Oficial	3.286	749	749	749	0,00	0,00	0,00	0,00

\* No incluye CMT

**Fuente:** Formato de tarifas aplicadas del SUI

A continuación se analizará una factura emitida por el prestador y reportada al SUI, con el fin de verificar que en efecto se encuentren reportando al SUI las tarifas que se vienen cobrando a los usuarios.

La factura de venta No. 195142 de diciembre de 2013, perteneciente al estrato 2, contiene tarifas para los servicios de acueducto y alcantarillado que coinciden con las reportadas por el prestador al módulo de tarifas del SUI para el año 2013, tal cual se puede evidenciar en la imagen a continuación.

Imagen No. 1. Factura de venta No. 195142

**MUNICIPIO DE TIBASOSA**  
EMPRESAS MUNICIPALES DE TIBASOSA E.S.P.  
NIT: 826001112-8  
TEL: 7793793

**Código de Referencia:** 2-00447-1 **Periodo Facturado:** DICIEMBRE DE 2013  
**Numero Factura:** 195142 **Fecha pago oportuno:** 13-Ene-14  
**Valor a Pagar:** \$ 49,800 **Fecha limite para evitar suspension:** 17-Ene-14

**Datos del Suscriptor:** GROSSO CAMARGO JOSE ANTONIO  
C 5 4 47 Cod. Pos. 1

**Datos del Consumo:** Lectura Actual: 371, Consumo Actual: 25, Lectura Anterior: 346, Promedio: 21

DESCRIPCION	Cantidad	COSTO	Subsidio / Aporte	TARIFA	Valor a Pagar
CARGO FIJO		4,810.00	-1,443	3,367.00	3,367
Consumo Básico	20	1,489.00	-11,912	893.40	17,868
Consumo Complementario	6	1,489.00	0	1,489.00	7,446
<b>SUBTOTAL ACUEDUCTO</b>		<b>42,036</b>	<b>-13,355</b>		<b>28,680</b>

DESCRIPCION	Cantidad	COSTO	Subsidio / Aporte	TARIFA	Valor a Pagar
CARGO FIJO		3,286.00	-986	2,300.20	2,300
Consumo Básico	20	749.00	-5,992	449.40	6,949
Consumo Complementario	6	749.00	0	749.00	3,745
<b>SUBTOTAL ALCANTARILLADO</b>		<b>22,011.00</b>	<b>-5,978</b>		<b>15,033</b>

**TOTAL FACTURA: \$ 49,800**

ESTA FACTURA DE COBRO PRESTA MÉRITO EJECUTIVO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 130 DE LA LEY 142 DE 1994

PERIODO: DICIEMBRE DE 2013, CODIGO: 01053050, CUENTA INTERNA: 2-00447-1, FACTURA No.: 195142  
VALOR TOTAL: \$ 49,800

Fuente: SUI

De acuerdo a la factura de venta No. 218423 de diciembre de 2014, perteneciente al estrato 1, las tarifas de acueducto y alcantarillado coinciden con las reportadas al SUI, tal cual se evidencia en la imagen a continuación.

Imagen No. 2. Factura de venta No. 218423

EMPRESAS MUNICIPALES DE TIBASOSA E.S.P.		MUNICIPIO DE TIBASOSA EMPRESAS MUNICIPALES DE TIBASOSA E.S.P.		FACTURA No.	
Código de Referencia		1-00005-8		Período Facturado	
Número Factura		218423		DICIEMBRE DE 2014	
Valor a Pagar		\$ 23,000		Fecha pago oportuno	
				13-Ene-15	
				Fecha límite para evitar suspensión	
				16-Ene-15	
Datos del Suscriptor			Datos del Consumo		
MOLANO COGUA MARIO DE JESUS			Lectura Actual		
C 5 8 88 Cod. Pos.			538		
			Consumo Actual		
			12		
			Lectura Anterior		
			526		
			Promedio		
			16		
Atrasos			Consumo		
Estratos			16		
Medidor			15		
Número			15		
Residencial			12		
11005637			12		
ACUEDUCTO			OTROS COBROS		
DESCRIPCIÓN			AJUSTE A LA CENTENA		
CARGO FIJO			22		
Consumo Básico					
Consumo Complementario					
Consumo Suministro					
SUBTOTAL ACUEDUCTO			SUBTOTAL OTROS COBROS		
22,678			22		
ALCANTARILLADO			DETALLE FINANCIACIÓN		
DESCRIPCIÓN			CONVENIO		
CARGO FIJO			VALOR		
Consumo Básico			SALDO		
Consumo Complementario					
Consumo Suministro					
SUBTOTAL ALCANTARILLADO			RESUMEN		
12,274.00			ACUEDUCTO		
LÍQUIDACIÓN DE ASEO			ALCANTARILLADO		
DESCRIPCIÓN			ASEO		
SUBSIDIO ASEO			OTROS		
RECOL. Y DIS. DE RESIDUOS SOL.			TOTAL FACTURA		
SUBTOTAL ASEO			23,000		
4,531					
ESTA FACTURA DE COBRO PRESTA MERITO EJECUTIVO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 130 DE LA LEY 142 DE 1994					
PERÍODO		CÓDIGO		CUENTA INTERNA	
DICIEMBRE DE 2014		01006000		1-00005-8	
NOMBRE SUScriptor		DIRECCIÓN		FACTURA No.	
MOLANO COGUA MARIO DE JESUS		C 5 8 88 Cod. Pos.		218423	
VALOR TOTAL:		\$ 23,000			
[Barcode]		[Espacio para timbre y sello del banco]			

Fuente: SUI

#### 4.4 Servicio de Aseo

Mediante Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005 se estableció la metodología tarifaria para regular el cálculo de los costos de prestación para el servicio de aseo, por tal motivo es una obligación de tipo legal hacer el cargue al Sistema Único de Información – SUI- acerca de la información tarifaria, financiera y contable de la persona prestadora que esta Entidad requiera, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 53 de la Ley 142 de 1994 y demás normatividad aplicable, a fin de que la Superintendencia pueda cumplir sus funciones de control, inspección y vigilancia sobre las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios en el territorio nacional.

Por lo anterior, las Circulares Conjuntas SSPD CRA No. 006 y 003 de 2006, establecen el proceso de reporte de información a esta Entidad para la aplicación de la metodología tarifaria del servicio de aseo definida en la Resoluciones mencionadas anteriormente.

Es así, que la Superintendencia procedió a consultar el -SUI constatando que a la fecha, la EMPRESAS MUNICIPALES DE TIBASOSA E.S.P. no presenta cargado el estudio tarifario de aseo - Soporte del Estudio de Costos (Formato PDF).

Por otro lado, se verificó que no ha certificado la información tarifaria al SUI y en consecuencia la oficina Delegada de Aseo de la Superintendencia, no ha podido realizar el respectivo control tarifario conforme a las resoluciones CRA 351 y 352 2005.

En lo pertinente a tarifas aplicadas de acuerdo con la información del SUI se elaboró el siguiente cuadro resumen:

IN-F-003 V.1

Tabla No.12 Tarifas aplicadas Alcantarillado 2013 y 2014

ID	EMPRESA	AÑO	MES	ESTRATO	TONELADAS PRESENTADAS PARA RECOLECCIÓN (Tdi)	TARIFA BARRIDO Y LIMPIEZA (TBL)	TARIFA RECOLECCION Y TRANSPORTE (TRT)	TARIFA TRAMO EXCEDENTE (TTE)	TARIFA TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL (TDT)	TARIFA COMERCIALIZACION Y MANEJO DE REGUADO (TFR)	FACTOR DE SUSIDIO O CONTRIBUCKON	TARIFA FINAL (TI)			
2381	EMPRESAS MUNICIPALES DE TIBASOSA E.S.P.	2013	ENERO	01 BAJO-BAJO	0	0	0	0	0	0	0.4	7551.6667			
				02 BAJO	0	0	0	0	0	0.2	7551.25				
				03 MEDIO-BAJO	0	0	0	0	0.15	7551.7647					
				04 MEDIO	0	0	0	0	0	77.62					
				10 INDUSTRIAL	0	0	0	0	-0.15	6324					
				11 COMERCIAL	0	0	0	0	-0.1	18332					
				11 COMERCIAL	0	0	0	0	-0.1	6049					
				11 COMERCIAL	0	0	0	0	-0.1	12099					
				12 OFICIAL	0	0	0	0	0	5499					
				12 OFICIAL	0	0	0	0	0	10997					
				12 OFICIAL	0	0	0	0	0	16663					
				12 OFICIAL	0	0	0	0	0	16663					
			FEBRERO	01 BAJO-BAJO	0	0	0	0	0.4	7551.6667					
			FEBRERO	02 BAJO	0	0	0	0	0.2	7551.25					
			FEBRERO	03 MEDIO-BAJO	0	0	0	0	0.15	7551.7647					
			FEBRERO	04 MEDIO	0	0	0	0	0	77.62					
			FEBRERO	10 INDUSTRIAL	0	0	0	0	-0.15	6324					
			FEBRERO	11 COMERCIAL	0	0	0	0	-0.1	6049					
			FEBRERO	11 COMERCIAL	0	0	0	0	-0.1	12099					
			FEBRERO	11 COMERCIAL	0	0	0	0	-0.1	18332					
			FEBRERO	12 OFICIAL	0	0	0	0	0	5499					
			FEBRERO	12 OFICIAL	0	0	0	0	0	16663					
			FEBRERO	12 OFICIAL	0	0	0	0	0	10997					
			MARZO	01 BAJO-BAJO	0	0	0	0	0.4	7551.6667					
			MARZO	02 BAJO	0	0	0	0	0.2	7551.25					
			MARZO	03 MEDIO-BAJO	0	0	0	0	0.15	7551.7647					
			MARZO	04 MEDIO	0	0	0	0	0	77.62					
			MARZO	10 INDUSTRIAL	0	0	0	0	-0.15	6324					
			MARZO	11 COMERCIAL	0	0	0	0	-0.1	12099					
			MARZO	11 COMERCIAL	0	0	0	0	-0.1	6049					
			MARZO	11 COMERCIAL	0	0	0	0	-0.1	18332					
			MARZO	12 OFICIAL	0	0	0	0	0	16663					
			MARZO	12 OFICIAL	0	0	0	0	0	10997					
			MARZO	12 OFICIAL	0	0	0	0	0	5499					
			MARZO	12 OFICIAL	0	0	0	0	0	16663					
			ABRIL	01 BAJO-BAJO	0	0	0	0	0.4	7551.6667					
			ABRIL	02 BAJO	0	0	0	0	0.2	7551.25					
			ABRIL	03 MEDIO-BAJO	0	0	0	0	0.15	7551.7647					
			ABRIL	04 MEDIO	0	0	0	0	0	77.62					
			ABRIL	10 INDUSTRIAL	0	0	0	0	-0.15	6324					
			ABRIL	11 COMERCIAL	0.05	0	0	0	-0.1	6702.59					
			ABRIL	11 COMERCIAL	0	0	0	0	-0.1	18332					
			ABRIL	11 COMERCIAL	0	0	0	0	-0.1	6049					
			ABRIL	12 OFICIAL	0	0	0	0	0	10997					
			ABRIL	12 OFICIAL	0	0	0	0	0	5499					
			ABRIL	12 OFICIAL	0	0	0	0	0	16663					
			MAYO	01 BAJO-BAJO	0	0	0	0	0.4	7551.6667					
			MAYO	02 BAJO	0	0	0	0	0.2	7551.25					
			MAYO	03 MEDIO-BAJO	0	0	0	0	0.15	7551.7647					
			MAYO	04 MEDIO	0	0	0	0	0	77.62					
			MAYO	10 INDUSTRIAL	0	0	0	0	-0.3	6324					
			MAYO	11 COMERCIAL	0.05	0	0	0	-0.4	7151.08					
			MAYO	11 COMERCIAL	0	0	0	0	-0.5	18332					
			MAYO	11 COMERCIAL	0	0	0	0	-0.5	12099					
			MAYO	12 OFICIAL	0	0	0	0	0	5499					
			MAYO	12 OFICIAL	0	0	0	0	0	10997					
			MAYO	12 OFICIAL	0	0	0	0	0	16663					
			JUNIO	01 BAJO-BAJO	0	0	0	0	0.4	7551.7					
			JUNIO	02 BAJO	0	0	0	0	0.2	7551.3					
			JUNIO	03 MEDIO-BAJO	0	0	0	0	0.15	7551.8					
			JUNIO	04 MEDIO	0	0	0	0	0	77.62					
			JUNIO	10 INDUSTRIAL	0	0	0	0	-0.15	6324					
			JUNIO	11 COMERCIAL	0	0	0	0	-0.1	12099					
			JUNIO	11 COMERCIAL	0	0	0	0	-0.1	18332					
			JUNIO	11 COMERCIAL	0	0	0	0	-0.1	6049					
			JUNIO	12 OFICIAL	0	0	0	0	0	10997					
			JUNIO	12 OFICIAL	0	0	0	0	0	5499					
			JUNIO	12 OFICIAL	0	0	0	0	0	16663					
			JULIO - DICIEMBRE	01 BAJO-BAJO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO
			JULIO - DICIEMBRE	02 BAJO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO
			JULIO - DICIEMBRE	03 MEDIO-BAJO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO
			JULIO - DICIEMBRE	04 MEDIO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO
JULIO - DICIEMBRE	10 INDUSTRIAL	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO			
JULIO - DICIEMBRE	11 COMERCIAL	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO			
JULIO - DICIEMBRE	12 OFICIAL	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO			
2381	EMPRESAS MUNICIPALES DE TIBASOSA E.S.P.	2014	ENERO - DICIEMBRE	01 BAJO-BAJO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO			
				02 BAJO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO			
				03 MEDIO-BAJO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO			
				04 MEDIO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO			
				10 INDUSTRIAL	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO			
				11 COMERCIAL	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO			
				12 OFICIAL	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO	NO REPORTO			

Fuente: SUI año

Como se observa en el cuadro anterior, el prestador no ha efectuado el cargue al SUI de las Tarifas Aplicadas en los años 2013 y 2014, y en consecuencia la Superintendencia no pudo realizar el seguimiento a las tarifas, ni a los subsidios, ni a las actualizaciones efectuadas por el prestador.

Es necesario mencionar que la información cargada en el SUI como Tarifas Aplicadas se constituye en el reporte oficial de las tarifas ante la Superintendencia y la falta de reporte de la información por parte del prestador, impide a esta Entidad el desarrollo de las funciones de control y vigilancia definidas en el Artículo 79 de la Ley 142 de 1994.

Adicionalmente, se verificó que el prestador no reportó al SUI copia del acto de aprobación de tarifas del servicio de aseo.

Por lo anterior, se requiere al prestador para que de manera perentoria proceda a subsanar la falta de reportes en el SUI de las Tarifas Aplicadas para el servicio de aseo a su cargo, conforme a la normativa vigente.

Se le recuerda que no subsanar lo evidenciado en esta evaluación, podría ocasionar tanto acciones de control por el cargue extemporáneo, como por omisión en el reporte de la información solicitada.

#### 4.3 Subsidios y Contribuciones

De acuerdo con lo señalado en el numeral 29 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, el subsidio es la diferencia entre lo que se paga por un bien o servicio, y el costo de éste, cuando tal costo es mayor al pago que se recibe.

El artículo 125 de la Ley 1450 de 2011 establece los montos máximos a subsidiar para los estratos 1, 2 y 3 y los montos mínimos a contribuir por parte de los estratos 5 y 6 y usos comercial e industrial.

Mediante acuerdo No. 009 de mayo 20 de 2013 el Concejo Municipal de Tibasosa aprobó los factores de subsidios y contribuciones para la prestación del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo. Sin embargo, en el mencionado acuerdo, los factores de contribuciones no corresponden a los topes mínimos establecidos en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, por lo que mediante el acuerdo No. 017 de agosto 31 de 2013 se modificó el primer acuerdo, y los porcentajes de subsidios y contribuciones quedaron de la siguiente manera:

**Tabla No.13 Factores de subsidio y contribución aprobados mediante acuerdo No. 009 de mayo 20 de 2013 y 017 de agosto 31 de 2013 2012**

Estrato/Uso	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO	
	CARGO FIJO	CARGO POR CONSUMO	CARGO FIJO	CARGO POR VERTIMIENTO
	Subsidio (-) / Contribución (+)		Subsidio (-) / Contribución (+)	
1	-38%	-50%	-38%	-50%
2	-30%	-40%	-30%	-40%
3	-15%	-15%	-15%	-15%
4				
5	50%	50%	50%	50%
6	60%	60%	60%	60%
Industrial	30%	30%	30%	30%
Comercial	50%	50%	50%	50%

Fuente: SUI 2012 y 2013

En las tablas No. 13 y 14 se puede apreciar que presuntamente el prestador se encuentra aplicando de manera adecuada los factores de subsidios y contribuciones aprobados por el concejo municipal de Tibasosa. Sin embargo, a continuación se analizarán los porcentajes aplicados en la facturación de la empresa, teniendo en cuenta las facturas presentadas en las imágenes 1 y 2.

**Tabla No.14 Aplicación factores de subsidios y contribuciones**

Factura No.	Periodo	Estrato	Cargo fijo Acueducto	Cargo por consumo Acueducto	Subsidio Acueducto	Cargo fijo Alcantarillado	Cargo por vertimiento Alcantarillado	Subsidio Alcantarillado
195142	dic-13	2	\$ 4.810	\$ 29.780	\$ 13.355	\$ 3.286	\$ 14.980	\$ 6.978
Permitido con base a Tabla No. 3			\$ 4.810	\$ 29.780	\$ 13.355	\$ 3.286	\$ 14.980	\$ 6.978
Diferencias			\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	-\$ 0
Factura No.	Periodo	Estrato	Cargo fijo Acueducto	Cargo por consumo Acueducto	Subsidio Acueducto	Cargo fijo Alcantarillado	Cargo por vertimiento Alcantarillado	Subsidio Alcantarillado
218423	dic-14	1	\$ 4.810	\$ 17.868	\$ 10.762	\$ 3.286	\$ 8.968	\$ 5.743
Permitido con base a Tabla No. 3			\$ 4.810	\$ 17.868	\$ 10.762	\$ 3.286	\$ 8.968	\$ 5.733
Diferencias			\$ 0	\$ 0	-\$ 0	\$ 0	\$ 0	-\$ 10
Factura No.	Periodo	Estrato	Cargo fijo Acueducto	Cargo por consumo Acueducto	Contribución Acueducto	Cargo fijo Alcantarillado	Cargo por vertimiento Alcantarillado	Contribución Alcantarillado
218844	dic-14	Comercial	\$ 4.810	\$ 1.489	\$ 3.150	\$ 3.286	\$ 749	\$ 2.018
Permitido con base a Tabla No. 3			\$ 4.810	\$ 1.489	\$ 3.150	\$ 3.286	\$ 749	\$ 2.018
Diferencias			\$ 0	\$ 0	-\$ 1	\$ 0	\$ 0	-\$ 1

Fuente: SUI, cálculos SSPD

De la tabla anterior se puede concluir que el prestador se encuentra aplicando de manera adecuada los factores de subsidios y contribuciones para el servicio de acueducto y alcantarillado aprobados por el concejo municipal de Tibasosa.

## 5. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN

De conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, Artículo 79, numeral 11, es competencia de la Superintendencia de Servicios Públicos evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa de los prestadores de servicios públicos sujetos a su vigilancia y control, a través de los indicadores definidos por las Comisiones de Regulación y tomando como base la información reportada al Sistema Único de Información – SUI por parte de los prestadores.

En consideración de lo expuesto previamente, y de conformidad con lo establecido en la Resolución CRA 315 de 2005, se procedió a realizar la clasificación del nivel de riesgo financiero a través del Indicador Financiero Agregado – IFA para el año 2014, de la **EMPRESAS MUNICIPALES DE TIBASOSA E.S.P**, cuyos resultados se resumen en la siguiente tabla.

**Tabla No.15 Indicador Financiero Agregado – IFA**

Rango L	Rango ER	Rango CC	Rango IFA	Nivel IFA
Rango 1	Rango 1	Rango 2	Rango 1	Bajo

Fuente: Cálculos Grupo Pequeños Prestadores-SSPD con base en Información Financiera reportada al SUI

En el año 2014 el IFA se ubicó en rango 1 (nivel de riesgo bajo) como consecuencia del estado financiero saludable de acuerdo con lo establecido en la Resolución SSPD 20121300003545 de febrero 14 de 2012 y en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 26 de la Resolución CRA 315 de 2005

## 6. CALIDAD Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN AL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN – SUI

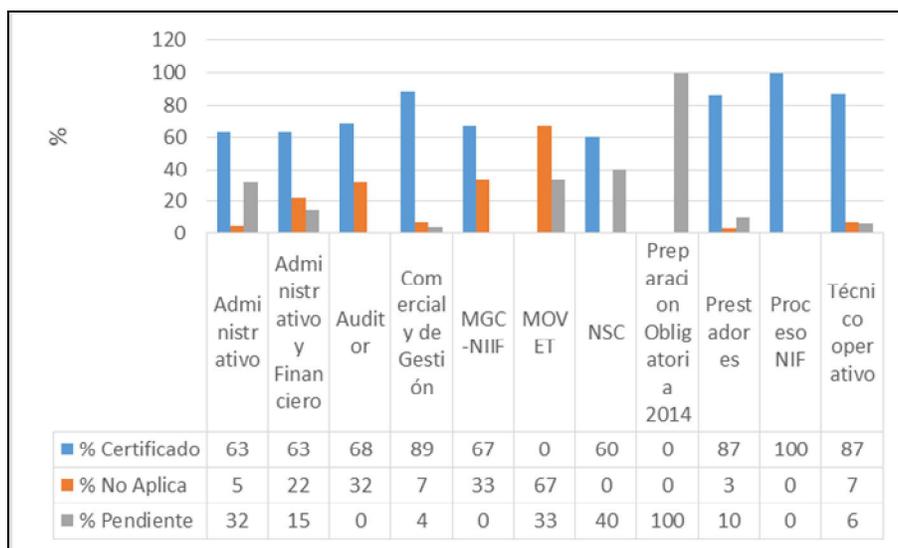
El capítulo VII de la Ley 142 de 1944 y en concordancia la Resolución SSPD - 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, establecen la obligatoriedad de proporcionar la información a las empresas prestadoras de servicios públicos, de acuerdo al estado de reporte del prestador en el SUI se evidenció que cuenta con 3.453 formatos y formularios habilitados entre los años 2002 a 2015 para los tópicos administrativo, financiero, comercial - gestión y técnico, de los cuales tiene pendientes por reportar el 6.4% de la información tal y como se muestra a continuación:

**Tabla No.16 Estado del reporte al SUI.**

TOPICO	Total Certificado	Certificado No Aplica	Pendiente													Total Pendiente	Total general			
			2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014			2015		
Administrativo	12	1										1	1	1		3		6	19	
Administrativo y Financiero	379	131	1	1	1	1		2	7	2	5	11	19	14	19	7		90	600	
Auditor	195	90																	285	
Comercial y de Gestión	1.635	132			2	2	1	3	1	2	2	5	5	2	8	42		75	1.842	
MGC-NIIF	4	2																	6	
MOVET		4				2													2	6
NSC	3										1	1						2	5	
Preparacion Obligatoria 2014															1			1	1	
Prestadores	52	2										6						6	60	
Proceso NIF	2																		2	
Técnico operativo	544	43						1	1	4	5	8		1	6	14		40	627	
(en blanco)																				
Total general	2.826	405	1	1	3	3	3	6	9	8	14	32	25	17	37	63		222	3.453	

Fuente: [http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui\\_adm\\_028](http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028)

**Grafica No. 5. Porcentaje de cargue total del prestador por aspecto en el SUI**



Fuente: Sistema Único de Información – SUI

Al respecto es importante mencionar que el prestador debe velar por la correcta habilitación de los formatos y formularios, y de ser el caso, el mismo deberá solicitar la deshabilitación de la información que no le aplique con la justificación que sea del caso.

De otra parte el prestador deberá tener en cuenta las observaciones hechas a lo largo del presente informe ejecutivo de gestión, respecto al cargue de información al SUI.

Su no cumplimiento o cargue de información de mala calidad genera incumplimiento en la normatividad vigente y entorpecimiento en las acciones de vigilancia y control de esta superintendencia.

## **7. ACCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS - SSPD**

Como mecanismo preventivo frente al cumplimiento de la normatividad vigente relacionada con la prestación de los servicios públicos domiciliarios, durante el periodo 2013 - 2014 esta superintendencia ha generado comunicaciones al prestador realizando diversos requerimientos así:

### **7.1 Comunicaciones**

- Con radicado SSPD No. 20134600255791 del 20 de mayo de 2013, se requirió al prestador ajuste de los reportes del Sistema Único de Información teniendo en cuenta la mala calidad de la información tarifaria identificada.
- Mediante comunicación 20134600430891 del 16 de julio de 2013 se realizó requerimiento por no reportar al SUI el maestro de facturación correspondiente al

servicio de acueducto, alcantarillado y/o aseo, al respecto el prestador hizo solicitud de reversión mediante radicado 20135290473282 del 11 de septiembre de 2013.

- A través del radicado SSPD No. 20134600433951 del 16 de julio de 2013, se invitó al taller sobre estratificación coberturas, facturación - SUI y Directivas de la Procuraduría General de la Nación, la cual fue realizada el 20 de septiembre como consta en lista de asistencia de esa fecha anexa al radicado 20134600563601 del 4 de septiembre de 2013.
- Con radicado 20144600458201 del 30 de julio de 2013 se solicitó a la empresa implementar y establecer acciones de mitigación por Fenómeno de Niño ante el periodo de sequía del 2030.
- A través de la comunicación 20134600649741 del 2 de octubre del año 2013 se solicitó al prestador el establecimiento del plan de acción de calidad del agua con el fin de que éste mejore la calidad proporcionada a los usuarios. Posteriormente con radicado 20144600715521 del 10 de noviembre de 2014 se realizó seguimiento final plan de acción para disminuir el nivel de riesgo en el agua suministrada, en donde se estableció el mejoramiento de la calidad del agua entre la vigencia 2012 y 2013 y que en el año 2013 se suministró agua apta para consumo humano clasificada como sin riesgo.
- Con comunicación 20144600737481 del 20 de noviembre de 2014 se reiteraron las obligaciones pertinentes a la prestación del servicio público domiciliario de alcantarillado.

## 8. CONCLUSIONES

- Los Estados Financieros reflejan todo el conjunto de conceptos y funcionamiento de las **EMPRESAS MUNICIPALES DE TIBASOSA E.S.P.**, toda la información que en ellos se muestra debe servir para conocer todos los recursos, obligaciones, capital, gastos, ingresos, costos y todos los campos que se presentarán en ellos al cabo del ejercicio económico, también para apoyar la planeación y dirección del negocio, la toma de decisiones, el análisis y la evaluación de los encargados de la gestión, ejercer control sobre los rubros económicos internos y para contribuir a la evaluación del impacto que ésta tiene sobre los factores sociales externos. Estos deben ser útiles para tomar decisiones de inversión y de crédito, medir la solvencia y liquidez de la compañía así como su capacidad para generar recursos y evaluar el origen y características de los recursos financieros, así como su rendimiento.
- Los Ingresos Operacionales evidenciaron una reducción y registraron una variación negativa para el año 2014; esto refleja condiciones desfavorables para el prestador de los servicios públicos. Los Costos de Venta y Operación se aumentaron en 18%, los Gastos Operacionales disminuyeron en un 9% para el año 2014. Para el 2013, se observa que el prestador registró pérdida en el Resultado Operacional por \$80,1 millones de pesos y para el año 2014 se registraron pérdidas por un valor de \$182,4 millones de pesos, lo que evidencia una preocupante situación en el manejo de los costos y gastos operacionales del prestador para la vigencia evaluada. Por otro lado, al analizar las vigencias 2013 y 2014, el prestador incluyó registros en las cuentas *Otros Ingresos*, de \$6,4

millones de pesos para el año 2013 y de \$8,8 millones para el año 2014, en consecuencia, los Resultados Netos al final de los ejercicios contables evaluados se vieron fuertemente afectados, y de esta manera obtuvieron resultados de pérdida del ejercicio por \$74,2 millones de pesos, y para el año 2014 se registraron pérdidas por un valor de \$174,7 millones de pesos, respectivamente.

- Los indicadores financieros de liquidez, endeudamiento, y rentabilidad para los periodos 2013 y 2014 reflejan el impacto en la capacidad que tiene la empresa para afrontar las obligaciones a corto plazo; nos indica que en dicha vigencia esta entidad evidencia una disminución enorme por lo cual no puede cumplir con sus obligaciones de corto plazo.
- Con relación al reporte del Sistema Único de Información, el prestador tiene pendiente de reporte el 6.4% de la información, por lo cual es necesario que éste emprenda las acciones necesarias con el fin de dar cumplimiento en su totalidad a lo establecido en la Resolución SSPD - 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 así como se solicita verificar la calidad de la información cargada toda vez que durante la elaboración de la presente evaluación Integral se encontraron inconsistencias, como el caso del CCU publicado para el servicio de aseo en donde el documento publicado corresponde al contrato de los servicios de acueducto y alcantarillado.
- Con relación a los permisos con los cuales debe contar el prestador conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 142 de 1994, es necesario que el prestador se pronuncie y de claridad sobre los permisos de captación de agua con las que cuenta para el abastecimiento de los sistemas de tratamiento del municipio toda vez que en la información reportada al SUI no es claro si mediante Resolución 01313 la autoridad ambiental emitió concesión sobre las dos fuentes que están siendo utilizadas.
- En general del comportamiento de la calidad del agua proporcionada a los usuarios en las vigencias 2013 y 2014, se concluye que el prestador obtuvo en el Índice de Riesgo de Calidad del Agua la clasificación SIN RIESGO lo que implica que se haya entregado agua apta para consumo humano en los años en mención a los suscriptores cumpliendo con los parámetros establecidos en la Resolución 2115 de 2007.
- El municipio dispone los residuos en el relleno sanitario "TERRAZAS DEL PORVENIR" de la ciudad de Sogamoso, con quien se tiene contrato suscrito No. 2014 002 existiendo relación comercial en donde el municipio de Tibasosa se constituye como cliente de la COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P. mediante contrato N° 2015-0023.
- Una vez revisado el MOVET, se evidencia que las Empresas Municipales de Tibasosa E.S.P aún no ha reportado el estudio de costos y tarifas al módulo MOVET del SUI, incumpliendo con los plazos de reporte establecidos en la circular conjunta CRA – SSPD No. 004 de 2005 y con la circular conjunta SSPD - CRA 005 de 2004, lo cual no permite que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios realice de manera eficaz y eficiente las funciones asignadas a través del artículo 79 de la Ley 142 de 1994.

- Las tarifas reportadas al SUI de ambos servicios coinciden con las tarifas cobradas a los usuarios vía facturación.
- Las Empresas Municipales de Tibasosa E.S.P se encuentran aplicando de manera adecuada los factores de subsidios y contribuciones aprobados por el concejo municipal.
- El capítulo VII de la Ley 142 de 1944 y en concordancia la Resolución SSPD - 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, establecen la obligatoriedad de proporcionar la información de Peticiones, quejas y reclamos realizados por los usuarios a las empresas prestadoras de servicios públicos, una vez verificado el reporte respectivo de la empresa se observa que ésta reporta los tramites de las reclamaciones realizadas por los usuarios de los servicios de acueducto y alcantarillado al prestador, no obstante no se presentaron recursos de reposición y subsidiario de apelación, por lo cual es necesario que el prestador se pronuncie respecto a éste comportamiento.

### **Requerimientos**

- El prestador debe proceder de manera inmediata con el reporte del estudio de costos y tarifas al MOVET, de lo contrario seguirá en incumplimiento con las resoluciones conjuntas SSPD – CRA 004 y 005 de 2006.
- El prestador debe remitir evidencia de los permisos de captación con los que cuenta para las dos fuentes que abastecen los sistemas de acueducto del municipio de Tibasosa.
- El prestador debe realizar el cargue de toda la información pendiente al Sistema Único de Información y a su vez tomar acciones sobre los reportes que presenten mala calidad en la información.

Proyectó: Ayda Judith Serrano Hernández – Contratista Grupo de Pequeños Prestadores  
 Andrés Manjarres – Contratista Grupo de Pequeños Prestadores  
 Julieta López – Contratista Grupo de Pequeños Prestadores

Revisó: Luz Ayda Castro - Contratista Grupo Pequeños Prestadores  
 Manuel Castellanos Sepúlveda – Profesional Especializado Grupo de Pequeños Prestadores

Aprobó: Johanna Camacho Corzo – Coordinadora Grupo de Pequeños Prestadores